



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION T.R. Nº 20.- /

TOMO RAZÓN

Por orden del Contralor
General de la República


CONTRALOR REGIONAL

06 ENE. 2010

PUNTA ARENAS, 17 DIC. 2009

MAT: Aprueba Anexo de Contrato Ad
Referéndum del Servicio de
Transporte Marítimo e Pasajeros y
Carga para el tramo Punta Arenas -
Puerto Williams - Puerto Toro
Subsidado

Con ésta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los Artículos Nº 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, del 05 de Diciembre de 1986., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D. F. L. Nº 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo establecido en el Artículo Nº 16 de la Ley Nº 18.091., del 30 de diciembre de 1981, sustituido por el Artículo Nº 19, de la Nº 18.267, del 02 de Diciembre de 1983;
5. La Resolución Nº 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley Nº 20.314, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
7. El Decreto Nº 34 del 11 de Febrero de 2009, del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de transporte marítimo;
8. Las Bases de Licitación Pública para el Servicio de Transporte Marítimo de Pasajeros y Carga, entre Punta Arenas - Puerto Williams - Puerto Toro; Septiembre de 2009; aprobadas por la Resolución T.R Nº 07, de fecha 28 Agosto del 2009; de la Intendencia Regional;
9. El llamado a Licitación Pública de fecha 08 de Septiembre del 2009, en el portal Mercado Público, ID 764-63-LP09;
10. La Resolución T.R Nº 08, de fecha 30 de septiembre del 2009, de la Intendencia Regional, que aprobó la Adjudicación de la Licitación Pública para el Servicio de Transporte Marítimo de Pasajeros y Carga Punta Arenas- Puerto Williams- Puerto Toro.
11. El Contrato de fecha 09 de Octubre del 2009, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Transbordadora Austral Broom S.A.
12. La Resolución T.R Nº 14, de fecha 20 de Octubre del 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que aprueba contrato suscrito entre Intendencia Regional y la empresa Transbordadora Austral Broom, para el Servicio de Transporte Marítimo e Pasajeros y Carga para el tramo Punta Arenas - Puerto Williams - Puerto Toro Subsidado

CONSIDERANDO :

1. Que, al iniciarse la ejecución del Contrato Marítimo señalado en los Vistos, se detectó que las tarifas fijadas en el Artículo Sexto del señalado contrato, causaban menoscabo y desigualdad a los habitantes de la Provincia Antártica Chilena con el resto de los pasajeros que utilizan el servicio, ya que no se consideraba la alimentación.

2. Que, para tal efecto, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y la Antártica Chilena, realizó reunión con la empresa para gestionar las posibles soluciones a la situación señalada.
3. Que, ambas partes de común acuerdo consideran necesario realizar un anexo de contrato que valide las modificaciones realizadas al cuadro tarifario del artículo Sexto del Contrato vigente.
4. Que, en mérito a lo señalado en los Considerandos anteriores, se procedió a suscribir el correspondiente Anexo al Contrato Ad Referéndum del Servicio, que establece las modificaciones de tarifas y otros.

RESUELVO :

1. **APRUEBESE EL ANEXO DEL CONTRATO AD- REFERÉNDUM** suscrito el 30 de Octubre del 2009, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transbordadora Austral Broom, Rol Único Tributario N° 82.074.900-6 y que es del siguiente tenor:

"En Punta Arenas, a 30 de Octubre de 2009, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rol Único Nacional y Tributario N° 60.511.120-3, representada por su Intendenta, don **MARIO JOSE MATURANA JAMAN**, Rol Único Nacional y Tributario N° 5.364.465-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Punta Arenas, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, en adelante "EL ESTADO" o también "LA INTENDENCIA" y la empresa **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.**, Rol Único Tributario N° 82.074.900-6 con domicilio en Punta Arenas Avenida Bulnes N° 05075, en adelante "EL NAVIERO", representado por su Gerente General, don **ALEJANDRO KUSANOVIC GLUSEVIC**, Rol Único Nacional y Tributario N° 8.070.391-0, domiciliado para estos efectos en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 05075, se ha convenido realizar las siguientes aclaraciones y enmiendas al Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 09 de Octubre del 2009:

PRIMERO: El Contrato tendrá una duración de **36 meses**, contados a partir del mes de inicio de operaciones del servicio público de transporte marítimo de pasajeros y carga entre los tramos Punta Arenas – Puerto Williams- Puerto Toro.

SEGUNDO: Modificación del Cuadro Tarifario. De común acuerdo entre las partes se realizan, las siguientes modificaciones a las tarifas:

- i) La tarifa de pasajero no residente menor de 10 años tendrá un valor de 50% de la tarifa de pasajero adulto no residente;
- ii) Se mantiene el valor de la tarifa de residente incluyendo la alimentación,
- iii) Se incluye tarifa especial para el transporte de vehículos de residentes de la Provincia Antártica Chilena.
- iv) Se incluye tarifa para tramo Puerto Williams – Yendegaia y viceversa.

Ante éstas modificaciones el Cuadro Tarifario resultante y vigente será el siguiente:

Categoría Usuario	Tarifa por Tramo	
	PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS
Pasajeros		
Pasajero sin costo alimentación	\$29.500	\$29.500
(*)Pasajero	\$41.000	\$41.000
(*)Pasajero adulto litera	\$57.600	\$57.600
(*)Pasajero menor de edad litera	\$28.700	\$28.700
Menor de 10 años	50% tarifa adulto	50% tarifa adulto
(*)Turistas Asiento Pullman	US\$175	US\$175
(*)Turistas Litera	US\$210	US\$210

Carga		
Vehículos Pesados		
Camión, rampas, buses y similares (metro lineal)	\$102.590	\$102.590
Vehículos Livianos		
Auto, Camioneta, Station Wagon y similares (metro lineal)	\$36.070	\$36.070
Tonelada	\$47.750	\$47.750
Metro cúbico	\$25.940	\$25.940
Bultos de hasta 20 Kg ó 0,15 m ³	\$3.640	\$3.640
Peligrosa (**)		
Petróleo en estanque (por litro)	53	53
Gasolina y/o petróleo sobre cubierta (por litro)	53	53

(*) Incluye costos de alimentación

TARIFAS RESIDENTES		
Categoría Usuario	Tarifa por Tramo (\$)	
	PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS
Pasajeros		
Pasajero	\$4.900	\$4.900
Pasajero menor de 10 años	Gratis	Gratis
Carga		
Vehículo Liviano	\$41.175	\$41.175

TARIFAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES		
Categoría Usuario	Tarifa por Tramo (\$)	
	YENDEGAIA PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- YENDEGAIA
Pasajeros		
Pasajero	\$9.500	\$9.500
Pasajero menor de 10 años	Gratis	Gratis

TERCERO. Reajuste de Tarifas. Para efectos del calculo se deberá considerar la siguiente formula de reajuste de tarifa:

$$t_r = t_a * \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r corresponde a la tarifa reajustada

t_a corresponde a la tarifa actual

IPC_r es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r.

IPC_a es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a.

El procedimiento restante de reajuste se mantiene en las mismas condiciones señaladas en el Artículo Sexto del Contrato Ad- Referendum.

CUARTO. El presente Anexo formará parte integrante del Contrato Ad Referendum suscrito con fecha 09 de Octubre del 2009, por lo cual su incumplimiento estará sujeto a las mismas sanciones señaladas en ese Contrato.

Se extiende el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaría Regional y uno (01) en poder del Naviero. De conformidad firman, Mario José Maturana Jaman, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Alejandro Kusanovic Glusevic, RUT N° 8.070.391-0, Gerente Transbordadora Austral Broom S.A. (hay firmas y sellos)

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Mario José Maturana Jaman
Intendente Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento


JOSE HARO BARRIENTOS
Jefe Departamento de Adm. y Finanzas
Intendencia Regional

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional Magallanes y la Antártica Chilena
Intendencia Regional Magallanes y la Antártica Chilena
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Depto. Finanzas Intendencia Regional Magallanes y la Antártica Chilena
Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional Magallanes y la Antártica Chilena
Archivo Jurídica Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
Archivo

Intendencia de Magallanes
OFICINA DE PARTES
FECHA 06 ENE. 2010
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 17 DIC. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	

ANEXO

**CONTRATO AD-REFERENDUM SERVICIO MARITIMO SUBSIDIADO
PUNTA ARENAS – PUERTO WILLIAMS.**

En Punta Arenas, a 30 de Octubre de 2009, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Rol Único Nacional y Tributario N° 60.511.120-3, representada por su Intendenta, don **MARIO JOSE MATURANA JAMAN**, Rol Único Nacional y Tributario N° 5.364.465-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Punta Arenas, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, en adelante "EL ESTADO" o también "LA INTENDENCIA" y la empresa **TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.**, Rol Único Tributario N° 82.074.900-8 con domicilio en Punta Arenas Avenida Bulnes N° 05075, en adelante "EL NAVIERO", representado por su Gerente General, don **ALEJANDRO KUSANOVIC GLUSEVIC**, Rol Único Nacional y Tributario N° 8.070.391-0, domiciliado para estos efectos en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 05075, se ha convenido realizar las siguientes aclaraciones y enmiendas al Contrato Ad- Referéndum suscrito con fecha 09 de Octubre del 2009:

PRIMERO: El Contrato tendrá una duración de **36 meses**, contados a partir del mes de inicio de operaciones del servicio público de transporte marítimo de pasajeros y carga entre los tramos Punta Arenas – Puerto Williams- Puerto Toro.

SEGUNDO: Modificación del Cuadro Tarifario. De común acuerdo entre las partes se realizan, las siguientes modificaciones a las tarifas:

- i) La tarifa de pasajero no residente menor de 10 años tendrá un valor de 50% de la tarifa de pasajero adulto no residente;
- ii) Se mantiene el valor de la tarifa de residente incluyendo la alimentación,
- iii) Se incluye tarifa especial para el transporte de vehículos de residentes de la Provincia Antártica Chilena.
- iv) Se incluye tarifa para tramo Puerto Williams – Yendegaia y viceversa.

Ante estas modificaciones el Cuadro Tarifario resultante y vigente será el siguiente:

Categoría Usuario	Tarifa por Tramo	
	PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS
Pasajeros		
Pasajero sin costo alimentación	\$29.500	\$29.500
(*)Pasajero	\$41.000	\$41.000
(*)Pasajero adulto litera	\$57.600	\$57.600
(*)Pasajero menor de edad litera	\$28.700	\$28.700
Menor de 10 años	50% tarifa adulto	50% tarifa adulto
(*)Turistas Asiento Pullman	US\$175	US\$175
(*)Turistas Litera	US\$210	US\$210
Carga		
Vehículos Pesados		
Camión, rampas, buses y similares (metro lineal)	\$102.590	\$102.590
Vehículos Livianos		
Auto, Camioneta, Station Wagon y similares (metro lineal)	\$36.070	\$36.070
Tonelada	\$47.750	\$47.750
Metro cúbico	\$25.940	\$25.940
Bultos de hasta 20 Kg ó 0,15 m ³	\$3.640	\$3.640
Peligrosa (**)		
Petróleo en estanque (por litro)	53	53
Gasolina y/o petróleo sobre cubierta (por litro)	53	53

(*) incluye costos de alimentación

TARIFAS RESIDENTES		
Categoría Usuario	Tarifa por Tramo (\$)	
	PTA.ARENAS PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- PTA.ARENAS
Pasajeros		
Pasajero	\$4.900	\$4.900
Pasajero menor de 10 años	Gratis	Gratis
Carga		
Vehículo Liviano	\$41.175	\$41.175

TARIFAS RESIDENTES Y NO RESIDENTES		
Categoría Usuario	Tarifa por Tramo (\$)	
	YENDEGAIA PTO. WILLIAMS	PTO.WILLIAMS- YENDEGAIA
Pasajeros		
Pasajero	\$9.500	\$9.500
Pasajero menor de 10 años	Gratis	Gratis

TERCERO. Reajuste de Tarifas. Para efectos del calculo se deberá considerar la siguiente formula de reajuste de tarifa:

$$t_r = t_a \cdot \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r corresponde a la tarifa reajustada

t_a corresponde a la tarifa actual

IPC_r es el Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a es el Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

El procedimiento restante de reajuste se mantiene en las mismas condiciones señaladas en el Artículo Sexto del Contrato Ad- Referendum.

CUARTO. El presente Anexo formará parte integrante del Contrato Ad Referendum suscrito con fecha 09 de Octubre del 2009, por lo cual su incumplimiento estará sujeto a las mismas sanciones señaladas en ese Contrato.

Se extiende el presente Anexo en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaria Regional y uno (01) en poder del Naviero.

DE CONFORMIDAD FIRMAN,



MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA



ALEJANDRO KUSANOVIC GLUSEVIC
RUT N° 8.070.391-0
GERENTE
TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.